

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**3231** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se suprime fichero de datos de carácter personal correspondientes a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informe sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico, a tenor de lo preceptuado en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de disposición general por el que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, concretamente "Registro de Équidos".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones, por lo que

### RESUELVO

Someter el proyecto de disposición por lo que se suprime un fichero de datos de carácter personal correspondiente a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, concretamente el fichero denominado "Registro de Équidos", a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de disposición en la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Ronda de Atocha, número 17, Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a dicho Centro Directivo.

Madrid, a 16 de agosto de 2006.—El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, Luis Sánchez Álvarez.

(03/27.376/06)

## Consejería de Educación

**3232** *ORDEN 4854/2006, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 4098/2006, de 20 de julio, por la que se concedieron ayudas económicas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006.*

Vista la Orden 2017/2006, de 10 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se convocaron ayudas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006.

Vistas la Orden 4098/2006, de 20 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se conceden ayudas económicas para la realización de cursos de metodología y perfeccionamiento de lenguas extranjeras para el año 2006.

Visto el escrito de renuncia de la subvención presentado por don Mariano Aguirre Sánchez-Covisa.

### DISPONGO

#### Primero

Dejar sin efecto la subvención concedida, con cargo a la Partida 48220 del Programa 509, a don Mariano Aguirre Sánchez-Covisa por importe de 500 euros.

#### Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de agosto de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo de 1998), la Directora General de Ordenación Académica, PS (Orden 4004/2006, de 17 de julio), el Sudiretor General de Ordenación Académica, Andrés Ruiz Merino.

(03/21.620/06)

## Consejería de Educación

**3233** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2006, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4291/2006, de 31 de julio, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "San Jaime Apóstol", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de doña María Virtudes Martín Jiménez y don Manuel Francisco Mora Quintana, en nombre y representación de Parroquia de San Jaime Apóstol de Madrid, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado "San Jaime Apóstol", con domicilio en la calle Juan José Martínez Seco, número 54, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las Órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4291/2006, de 31 de julio, del Consejero de Educación:

#### Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, del centro privado de Educación Infantil de primero y segundo ciclo "San Jaime Apóstol", sito en la calle Juan José Martínez Seco, número 54, de Madrid, número de código 28009185, que en lo sucesivo ostentará la Parroquia de San Jaime Apóstol de Madrid, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

#### Segundo

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación o, bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a